

á la Sede Apostólica y de la unión fuerte y profunda que reina entre vosotros. Convencidos estábamos de antemano de que no faltaría esta fidelidad y esta unión, porque conocíamos suficientemente la nobleza y generosidad del corazón francés para temer que en pleno campo de batalla pudiera introducirse la desunión en vuestras filas. Mas no por esto dejamos de experimentar una inmensa alegría al contemplar el magnífico espectáculo que presentáis en estos momentos; y al mismo tiempo que lo proclamamos así á la faz de la Iglesia entera, bendecimos por ello, del fondo del corazón, al Padre de las misericordias, autor de todo bien.

Es tanto más necesario recurrir á ese Dios infinitamente bueno, cuanto que la lucha, lejos de calmarse, se acentúa y se extiende sin cesar. Ya no es solamente la fe cristiana lo que se quiere desarraigar á toda costa de los corazones; es también toda creencia que elevando al hombre más allá de los horizontes de este mundo, dirija sobrenaturalmente sus miradas al cielo.

Ya no es posible la ilusión. Se ha declarado la guerra á todo lo que es sobrenatural, porque en lo sobrenatural se encuentra Dios, y porque se quiere borrar del corazón y de la inteligencia humana á Dios mismo.

Esta lucha será encarnizada y sin tregua por parte de los que la han promovido. Es posible y aun probable que á medida que vaya avanzando, os esperen pruebas más duras todavía que las que hasta ahora habéis experimentado. La prudencia por lo tanto aconseja á todos prepararse á ella. Habéis de hacerlo sencilla y valerosamente y con plena confianza, seguros de que al terminar la lucha, por grande que sea su violencia, la victoria será vuestra.

La prenda de esa victoria será la unión entre vosotros y vuestra unión con la Sede Apostólica. Esta doble unión os hará invencibles y contra ella vendrán á estrellarse todos los esfuerzos de vuestros enemigos.

Sin duda, así lo han comprendido ellos. Desde el primer momento y con gran perspicacia buscaron su objeto: en primer lugar separaros de Nos y de la Cátedra de Pedro; y en seguida sembrar la división entre vosotros.

Desde entonces, no han cambiado de táctica y buscan su objeto sin cesar y por todos los medios: unos con fórmulas disimuladas y llenas de habilidad; otros con brutalidad y cinismo. Promesas seductoras; recompensas deshonorosas ofrecidas al cisma; amenazas y violencias, todo lo han ensayado. Pero vuestra previsora fidelidad ha hecho infructuosas esas tentativas. Comprendiendo entonces que el mejor medio de obtener esa desunión era quitar toda confianza en la Sede Apostólica, no vacilaron en desacreditar nuestros actos por medio de la tribuna y de la prensa, desconociendo y aun calumniando algunas veces nuestras intenciones.

Se ha asegurado que la Iglesia procura suscitar la guerra religiosa en Francia y que desea con vehemencia la persecución violenta.

Extraña es en verdad esta acusación. Fundada por Aquel que vino á pacificar el mundo y á reconciliar al hombre con Dios, y por lo tanto mensajera de paz sobre la tierra, no podría la Iglesia buscar la persecución religiosa sin repudiar su misión sublime y sin faltar notoriamente á ella. La Iglesia permanece y permanecerá siempre fiel á esa misión de paciente dulzura y de amor.

El mundo entero sabe hoy, y nadie puede engañarse á este respecto, que si la paz de las conciencias se ha roto en Francia, no es por culpa de la Iglesia sino de sus enemigos. Los espíritus imparciales, aun aquellos que no participan de nuestra fe, reconocen que si se combate en el terreno religioso en vuestra amadísima patria, no es la Iglesia quien ha dado el grito de guerra, sino sus enemigos, quienes desde hace 25 años vienen declarándosela. Tal es la verdad.

Así lo prueban las declaraciones mil veces repetidas en la prensa, en los congresos, en las reuniones masónicas, en el seno mismo del Parlamento, como también los ataques de que progresiva y metódicamente ha sido objeto. Contra la evidencia de esos hechos, que no pueden negarse, ninguna voz podrá prevalecer jamás. Por lo tanto quien asegure que la Iglesia desea la guerra, la guerra religiosa sobre todo, la calumnia y la ultraja.

Tampoco puede desear la Iglesia la persecución violenta, que Ella conoce, por haberla sufrido en todo tiempo y en todo lugar. Muchos siglos pasados en medio de la sangre de la persecución, le dan el derecho de afirmar que no la teme y que sabrá afrontarla cuantas veces sea esto necesario. Pero la persecución considerada en sí misma es el mal, puesto que es la injusticia y puesto que impide al hombre el adorar á Dios con toda libertad. Luego la Iglesia no puede desearla ni siquiera en vista del bien, que la Providencia, en su infinita sabiduría, ha sacado siempre de ella.

Además, la persecución no es solamente el mal, es también el sufrimiento. Y es ésta una razón más para que la Iglesia, que es la mejor de las madres, no pueda desearla para sus hijos.

Lejos de ser cierto que la Iglesia haya buscado la persecución, y no obstante las declaraciones de sus enemigos de que no la quieren, se la hacen sufrir en realidad. ¿No han sido expulsados en estos últimos días de su propia casa los obispos, aun los más venerables por su edad y por sus virtudes? ¿No se ha visto á los seminaristas alejarse contra su voluntad de los seminarios mayores y menores; y á muchos venerables curas obligados á abandonar sus propias moradas?

Con profunda tristeza ha contemplado el mundo católico ese espectáculo y no ha vacilado en dar á semejantes violencias el nombre que merecen.

Se nos ha acusado igualmente de haber abandonado los bienes eclesiásticos; mas importa tener presente que esos bienes eran en parte el patrimonio de los pobres y en parte el patrimonio más sagrado aún de los muertos. No podía la Iglesia ni abandonarlos ni entregarlos á sus enemigos. Estaba en el deber de dejarse despojar de ellos violentamente. Nadie puede creer que la Iglesia haya abandonado deliberadamente lo que le había sido así confiado y lo que le era tan necesario para el ejercicio del culto, para la conservación de los edificios sagrados, para la formación del clero y para la subsistencia de sus ministros, sino obligada por las más imperiosas razones.

La perfidia de sus enemigos puso á la Iglesia en la dura alternativa de elegir entre la ruina material ó consentir en un ataque contra su constitución, que es de origen divino; ha rechazado la abdicación aun á costa del despojo de sus bienes, para que no hubiera menoscabo en su constitución divina.

Es, pues, evidente que la Iglesia no ha abandonado sus bienes sino que ha sido objeto de un violento despojo, y por lo tanto declarar vacantes los bienes eclesiásticos en cierta época, á menos que la Iglesia hubiera creado para entonces un nuevo organismo para su administración; someter esa creación á condiciones que pugnan abiertamente con la constitución divina de la Iglesia y que por consiguiente no podía aceptar; adjudicar en seguida esos bienes á terceras personas como si ya no tuvieran dueño; y por último, afirmar que al proceder de esta manera no se despoja violentamente á la Iglesia sino que únicamente se dispone de los bienes, que Ella ha abandonado, no es solamente emplear un razonamiento sutil y capcioso, sino añadir el escarnio al más cruel de los despojos. Despojo que no puede negarse y que en vano se procura encubrir, afirmando que no existía ninguna persona moral á quien pudieran ser adjudicados di-

chos bienes; porque el Estado puede conferir la personería jurídica á cualquiera entidad, cuando así convenga al bien público, á los establecimientos católicos lo mismo que á los demás, y en todo caso, fácil habría sido no someter la formación de las asociaciones culturales á condiciones que se oponen directamente á la constitución divina de la Iglesia, cuyos intereses se les iba á confiar.

Sin embargo esto es lo que se ha hecho con las asociaciones culturales. La ley las ha organizado de tal suerte que se oponen de una manera directa á los derechos que dimanar de la constitución eclesiástica y que por consiguiente son esenciales á la Iglesia y principalmente en lo que se refiere á la jerarquía eclesiástica, base inviolable de la obra del Divino Maestro.

Además la ley confiere á dichas entidades atribuciones que son de exclusiva competencia de la autoridad eclesiástica, tanto en lo concerniente al ejercicio del culto como á la administración de sus bienes. Por último, al mismo tiempo que se ha querido sustraer dichas asociaciones á la jurisdicción eclesiástica, quedaban sometidas á la autoridad civil. Tales son las razones por las cuales en nuestras precedentes Encíclicas nos hemos visto obligados á condenar las asociaciones culturales no obstante los sacrificios de orden material, que nuestro proceder traía consigo. También se nos ha acusado de prevención y de inconsecuencia, asegurando que desaprobamos en Francia lo que ha sido aprobado en Alemania. Cargo es éste tan infundado como injusto, porque aunque la ley alemana fuese vituperable bajo muchos aspectos, y aun cuando hubiera sido tolerada para evitar mayores males, dicha ley reconoce expresamente la jerarquía católica lo que está muy lejos de hacer la ley francesa; hay, por consiguiente, esencial diferencia entre uno y otro caso.

En cuanto á la declaración anual que se exige para el ejercicio del culto, no ofrece la seguridad legal que con sobrado derecho se esperaba.

En principio, las reuniones de los fieles en el templo no pueden constituir lo que comúnmente se llama una *reunión pública*, y es odioso querer asimilar á tales reuniones, la asamblea de los fieles en sus templos; á pesar de esto, la Iglesia habría podido tolerar dicha declaración anual para evitar mayores males, si no se hubiera querido establecer al mismo tiempo que "el cura ó el que desempeña las funciones de párroco no podría considerarse en su iglesia sino como un *ocupante* sin título jurídico y que no tendría derecho para ejercer acto alguno de administración," imponiendo así á los ministros del culto en el ejercicio mismo de su ministerio, una situación tal de humillación y de incertidumbre, que era imposible á la Iglesia el aceptar la declaración en tales condiciones.

Fáltanos considerar la ley votada recientemente por las dos Cámaras.

Desde el punto de vista de los bienes eclesiásticos, esta ley es una usurpación, una confiscación y ha consumado el despojo de la Iglesia.

Aun cuando su divino fundador nació pobre en un pesebre y murió pobre en una cruz; aun cuando la Iglesia haya conocido la pobreza desde su misma cuna, no por eso deja de ser legítima propietaria de los bienes que administra, y nadie tiene el derecho de arrebatarlos. Dicha propiedad, indiscutible bajo todos aspectos, había sido oficialmente sancionada por el Estado; por lo tanto no podía violarla.

La ley de que tratamos ha organizado la anarquía en lo que se refiere al culto, porque todo queda sometido á la incertidumbre y al capricho; no se sabe si los edificios destinados al culto, sometidos siempre á nuevas disposiciones, se entregarán entretanto al clero y á los fieles; no se sabe si podrán conservarlos ni por cuánto tiempo. Una caprichosa administración determinaría las condiciones relativas al goce precario de dichos edificios. En lo que se

refiere al culto, habría en Francia tantas situaciones diferentes como distritos; en cada parroquia el sacerdote estaría sometido á la autoridad municipal y por consiguiente quedaría organizado el conflicto entre una y otra entidad en toda la extensión del país. Por otra parte la Iglesia quedaría con la obligación de hacer frente á todos los gastos, considerables muchas veces, al mismo tiempo que se le limitan los recursos de que puede disponer para subvenir á ellos.

Nacida ayer no más, la ley de que venimos hablando ha sido objeto de acres é innumerables censuras por parte de hombres pertenecientes á todos los partidos políticos y á todas las opiniones religiosas; ese concepto bastaría para juzgarla.

Es evidente, porque lo que acabamos de recordar, Venerables Hermanos y amadísimos hijos, que esta ley agrava la ley de separación y que no podemos aceptarla.

El texto vago y ambiguo de ciertos artículos de dicha ley, muestra bajo otro aspecto el fin que se proponen nuestros enemigos. Quieren destruir la Iglesia y descristianizar la Francia, como ya lo hemos dicho en otras ocasiones; pero procurando que el pueblo no repare ni fije su atención en ello. Si su propósito fuera verdaderamente popular como lo pretenden, no vacilarían en continuarlo abiertamente asumiendo sin temor toda la responsabilidad de su empresa. Pero lejos de proceder así, procuran verse libres de esa responsabilidad y la rehusan para hacerla caer aparentemente sobre la Iglesia, su víctima.

De todas las pruebas que pudieran presentarse, es ésta la más palpable de que su obra nefanda no corresponde á los deseos del país.

En vano nuestros enemigos, después de habernos puesto en la cruel necesidad de rechazar sus leyes, y viendo ahora los males que han producido en su misma patria; sintiendo ya que la reprobación universal de sus hechos

sube hasta ellos como lenta marea, se esfuerzan por extraviar la opinión pública y por hacer caer sobre la Iglesia misma la responsabilidad de los males que la aquejan. Ese esfuerzo será infructuoso para ellos.

Por lo que á Nós toca, hemos cumplido nuestro deber como lo habría hecho cualquiera de los Pontífices Romanos. El alto cargo de que el Cielo ha querido revestirnos, no obstante nuestra indignidad, como también la fe en Cristo, que es la misma que vosotros profesáis, igualmente han inspirado nuestra conducta.

No habríamos podido proceder de otra manera sin atropellar nuestra propia conciencia, sin faltar al solemne juramento prestado al subir á la Cátedra de Pedro, sin violar la Jerarquía Católica, que es la base y el fundamento que dio Cristo Nuestro Señor á su Iglesia.

Sin temor alguno esperamos el fallo de la historia. Ella dirá que no hemos querido humillar al poder civil, ni combatir una forma determinada de gobierno; sino que preocupados únicamente por los derechos soberanos de Dios, hemos procurado defender la Obra intangible de Nuestro Señor y Maestro, Jesucristo. Dirá que os hemos defendido con toda la fuerza de nuestra inmensa ternura, amadísimos hijos; que lo que hemos reclamado y reclamamos para la Iglesia y en particular para la de Francia, su porción predilecta, es el respeto de su jerarquía, la inviolabilidad de sus bienes y la libertad; que si se hubiera oído nuestra voz, la paz religiosa no hubiera sido turbada en Francia y que esa paz tan deseada renacerá nuevamente el día en que se nos haga justicia.

Dirá finalmente que si, convencidos de antemano de vuestra magnánima generosidad, no hemos vacilado en anunciaros que ha sonado ya la hora de los sacrificios, ha sido para recordar al mundo, en nombre del Señor de todas las cosas, que el hombre debe alimentar en esta vida preocupaciones más altas que las de perecederas contin-

gencias; y que la alegría suprema, la satisfacción inviolable del alma humana sobre la tierra es el deber cumplido á toda costa, y ver ante todo á Dios adorado, servido y amado en todas partes.

Llenos de confianza en que la Virgen Inmaculada, Hija del Padre, Madre del Verbo, Esposa del Espíritu Santo, obtendrá de la Santísima y Adorable Trinidad mejores días para vosotros, y como presagio de la tranquilidad que ha de seguir á la borrasca, según lo esperamos firmemente, os enviamos del fondo del alma la apostólica bendición á vosotros Venerables Hermanos, así como á vuestro Clero y al pueblo Francés.

Dada en Roma, en San Pedro, el día de la Epifanía, 6 de Enero de 1907, año IV de nuestro Pontificado.

PÍO X PAPA

Manifiesto del Episcopado francés al Romano Pontífice

Al reunirnos por tercera vez en Asamblea plena para deliberar sobre los intereses de esta nobilísima porción de la Iglesia Católica, porción confiada á nuestra inmediata vigilancia, nos apresuramos á rendir tributo de sincero agradecimiento á Vuestra Santidad, por habernos dado en la Encíclica del 6 de Enero, nueva y señaladísima prenda de paternal y apostólica solicitud.

A la expresión de gratitud unimos el testimonio de perfecta y convencida adhesión al juicio pronunciado por Vuestra Santidad, sobre la legislación en materias religiosas, que comenzó con la ley de 1905 y que continuó con la de 2 de Enero de 1907.

¿Por ventura era posible, Beatísimo Padre, dejar más claramente decididos los puntos oscuros de aquel conjunto de impías leyes? No lo creemos.

Con el espíritu agobiado de tristeza al ver que la nueva ley desconoce por entero el alma generosa y profundamente honrada de nuestra querida Francia, protestamos con Vos, contra la atrevida violación de los más sagrados derechos.

Declaramos, de acuerdo con vuestro juicio, que la paz religiosa turbada entre nosotros de modo espantoso, no se restablecerá sino mediante las condiciones expresamente consignadas en esta Encíclica y que en nuestro sentir se imponen en conciencia, á saber: el respeto á la jerarquía de la Iglesia, la inviolabilidad de los bienes eclesiásticos, la libertad de la misma Iglesia. Sin esto, jamás nos avendremos á tolerar hechos consumados. Vuestra Santidad se ha dignado mostrarse complacido por el perfecto acuerdo entre nosotros y por nuestra unión á la Silla Apostólica, y ha tenido á bien manifestar que nos alaba en presencia de la Iglesia por el espectáculo que hemos dado al mundo.

Gracias, Beatísimo Padre! Esta alabanza nos llena de entusiasmo, porque confiere inestimable título de gloria á nuestra cristiana patria y es nuevo reflejo de la que para ella conquistaron nuestros venerados antecesores, en los días de prueba que nos ofreció el pasado.

Beatísimo Padre:

Creemos deber nuestro hacer constar la espontaneidad de los sentimientos que hemos expresado.

Entre las calumnias de que ha sido víctima la Iglesia en los últimos tiempos, hay una que ofende á vuestra augusta persona y deprime nuestra dignidad. De propósito, sin duda, no ha querido Vuestra Santidad hacer mención de esa calumnia, que nos ha lastimado muy dolorosamente.

Cuando sin razón se dijo que la Santa Sede obedecía á preocupaciones más ó menos ajenas á su sagrado ministerio, ¿no se afirmó con incalificable osadía que el Episcopado francés se sometía al Papa no por convicción

sino por disciplina? ¿No se atribuyó entonces la imponente actividad de nuestra unión á pura obediencia pasiva?

A esta imputación calumniosa respondemos fundándonos en la historia y en el derecho divino, que el Papa confirma á sus hermanos, sin esclavizarlos. Hecha esta declaración, damos comienzo á nuestras labores, firmes en la unión que ha merecido vuestras alabanzas, iluminados con vuestras luces y sostenidos con vuestras bendiciones.

Permitidnos, Beatísimo Padre, que el terminar, declaremos á la faz de nuestros perseguidores el amor entrañable que profesamos á nuestra nación: sometidos estamos á las leyes del país, respetamos la autoridad y haremos en favor de la patria todos los sacrificios compatibles con nuestra fe y con nuestro honor.

LOS CARDENALES, ARZOBISPOS Y OBISPOS DE FRANCIA

París, 15 de Enero de 1907

LA COMUNION DE LOS ENFERMOS

Privilegio notabilísimo ⁽¹⁾

Con respecto á la comunión de los enfermos pueden ocurrir varias dudas. Una de ellas consiste en determinar la frecuencia con que hayan de recibirla los que no pueden ir á la Iglesia, pero pueden guardar el ayuno natural hasta la hora conveniente.

Estos enfermos pueden reducirse á dos clases: a) la primera comprende los religiosos y las demás personas que viven en establecimientos (seminarios, hospitales, colegios) en donde se tiene reservado el Santísimo Sacramento. Estos enfermos pueden comulgar todos los días, si lo

(1) El comentario que publicamos es del R. P. Juan B. Ferreres, S. J.

desean, y será bueno y muy laudable que lo hagan con las debidas disposiciones, ya que con poca ó ninguna molestia del sacerdote se les puede llevar la S. Eucaristía á sus aposentos. Esto debe entenderse aun de las religiosas de clausura, dentro de la cual podrá, sin ningún escrúpulo y sin necesidad de especial privilegio, entrar el confesor cada día á dar la comunión á los enfermos que deseen comulgar y que no puedan ir al comulgatorio. (Gury-Ferr., *Theol. mor.*, v. II, n. 983 bis).

Lo mismo debe decirse de los enfermos en cuyas casas se tiene el privilegio de oratorio privado, aunque no lo haya para tener reservada la S. Eucaristía. En estos casos se podrá consagrar en la Misa una hostia pequeña para el enfermo, quien la recibirá terminada la Misa. (S. R. C., 24 Marzo 1860).

Si el aposento del enfermo estuviere tan cerca del oratorio, que el sacerdote sin perder de vista el altar, pudiera ir al enfermo y administrarle la comunión, ó si por lo menos el aposento estuviere situado de modo que el enfermo pueda oír al sacerdote cuando celebra, en ambos casos podría administrarse la comunión *intra Missam*. (S. R. C., 7 Febrero 1874).

Para dar la comunión en oratorio privado á los que en él pueden cumplir con el precepto de oír Misa, basta el permiso del Prelado; y aun no pocos autores dicen que es suficiente que el Prelado no la prohíba. (Gury-Ferr., *Theol. mor.*) Esto mismo parece ser suficiente para dar la comunión á los mismos dentro de la casa, si por su enfermedad no pueden ir al oratorio á comulgar.

b). A la segunda clase pertenecen los enfermos que viven en casas particulares y no gozan del privilegio de oratorio privado. Es claro que no puede obligarse al párroco á que lleve diariamente la S. Eucaristía á cada uno de dichos enfermos, sobre todo á los que padecen enfermedad crónica; pero bien pudiera introducirse la práctica

de llevársela á los que la deseen, un día á la semana, v. gr., el sábado; ó por lo menos dos veces al mes.

Otra duda se refiere á los que sufren enfermedades crónicas (estén ó no en casas religiosas, etc.), y que deseen comulgar; pero que ni están en peligro de muerte, ni pueden esperar, en ayunas como es necesario, la hora conveniente para recibir la comunión.

A estos enfermos solía concederles el Papa, si lo pedían, la facultad de poder tomar, á modo de bebida, algo líquido, v. gr., caldo, leche, extracto de carne, etc., antes de la comunión, de manera que pudieran sin detrimento de la salud, esperar la hora conveniente para comulgar. (Gury-Ferr., *Theol. mor.*)

Pero como no á todos los enfermos era fácil acudir á Roma en demanda de dicho privilegio, se deseaba que el Romano Pontífice concediera una gracia general, á fin de que estos enfermos pudieran, si á juicio del confesor lo necesitaren, tomar algo líquido antes de comulgar dos veces por semana si se trata de enfermos que viven en casas religiosas, y dos veces al mes, si habitan en casas particulares.

Sobre este punto se propuso á la S. Congregación del Concilio, junto con la duda relativa á la comunión frecuente de los niños, esta otra referente á los enfermos; "Infirmis, qui diuturno morbo laborant, nec naturale jejunium in sua integritate observare queant, nullum remedium suffragari potest, ne Pane eucharistico tam longo tempore priventur?"

La resolución fue: *Juxta mentem, facto verbo cum Sanctissimo.*

Posteriormente, en 7 de Diciembre de 1906, se dio el siguiente decreto en que se otorga plenamente la gracia deseada.

DECRETUM S. C. CONCILII

De S. Communione infirmis non Jejunis

Post editum de frequenti et quotidiana SS. Eucharistiæ sumptione decretum die 20 mensis Decembris 1905, concessasque a SSmo. D. N. Pio PP. x die 30 mensis Maji ejusdem anni indulgentias omnibus Christi fidelibus, qui certas preces devote recitaverint pro quotidianæ Communionis propagatione; post additum præterea decretum *Urbis et Orbis*, die 14 mensis Februarii 1906 a S. C. Indulgentiarum et Reliquiarum, cujus decreti vi possent Christi fideles per quotidianam Communionem lucrari omnes indulgentias, absque onere confessionis hebdomadariæ, vix dicere est, quanta lætitia benignæ hujusmodi S. Sedis dispositiones exceptæ sint, præsertim ab Episcopis et moderatoribus religiosorum Ordinum. Excitato inde studio fovendæ pietatis, quæsitum est, si quo forte modo consuli posset ægrotis diuturno morbo laborantibus et eucharistico Pane haud semel confortari cupientibus, qui naturale jejunium in sua integritate servare nequeant. Quare supplices ad hoc preces delatæ sunt SSmo. D. N. Pio PP. x; qui, re mature perpensa auditoque consilio S. Congregationis Concilii, benigne concessit ut infirmi, qui jam a mense decumberent absque certa spe ut cito convalescant, de confessarii consilio SSmam. Eucharistiam sumere possint semel aut bis in hebdomada, si agatur de infirmis qui degunt in piis domibus, ubi SSmum. Sacramentum adservatur, aut privilegio fruuntur celebrationis Missæ in Oratorio domestico; semel vero aut bis in mense pro reliquis, etsi aliquid per modum potus antea sumpserint, servatis de cætero regulis a Rituali Romano et a S. Rituum Congregatione ad rem præscriptis. Præsentibus valituris, contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romæ, die 7 mensis Decembris 1906

VINCENTIUS, Card. Episc. Prænестinus, *Præfectus*.

C. DE Lai, *Secretarius*.

Sabido es que el gran Pontífice en su admirable Encíclica *Miræ Caritatis*, de 28 de Mayo de 1902, llamó á la Eucaristía "Dón divinísimo sacado del más recóndito seno del Corazón del mismo Redentor," con lo cual determinó las relaciones estrechas que existen entre la devoción al augusto Sacramento y la devoción al Corazón Sacratísimo, relaciones que ya había notado y precisado, de manera maravillosa, el insigne Doctor de la Iglesia, San Alfonso María de Liguori, según puede advertirse en los afectos tiernísimos que abundan en sus visitas al Santísimo y en la novena que escribió del Sagrado Corazón de Jesús.

Tanto en ésta como en sus *Visitas*, el Santo Doctor señala los tres fines principales que se propuso el Salvador al instituir el adorable Sacramento y al revelar más tarde la devoción á su Corazón Sacratísimo. El primero, dice, mira al agradecimiento debido al Señor por dádiva tan excelsa; el segundo, al desagravio ó *reparación* que es justo se le haga por los ultrajes incesantes de que es objeto en este agosto Misterio, y el tercero, á la adoración ferviente con que las almas que le conocen y le aman procuran hacer alguna compensación por la indiferencia de los que, demasiado apegados á la tierra, lo miran con cierta frialdad y no le rinden el culto á que tiene derecho su Majestad Soberana.

Es natural que, habiendo amado el Señor á los suyos, con amor imponderable, hasta el fin, y que, habiendo deseado celebrar con ellos la pascua de su cuerpo sacratísimo para testificarles que su infinita caridad lo llevaba á ofrecerse en Holocausto por la salud de los hombres, éstos, por quienes el Señor realiza tan grandes prodigios, le agradezcan no sólo aquel sacrificio de valor infinito, sino también la institución del augusto Sacramento y las manifestaciones que en los últimos siglos se ha servido hacer al mundo por medio de Santa Margarita María Alacoque,

mostrando su corazón deífico rodeado de símbolos, á cual más expresivos, del inmenso amor que tiene á los hombres; pero éstos en vez de corresponder á este amor, llevados de negra ingratitud é insensata rebeldía, multiplican sus iniquidades, atrayéndose con esto la justa indignación del cielo. Empero, las almas fieles, de acuerdo con los designios del Salvador, se apresuran á reparar y desagraviar á la Majestad ofendida, por medio de las preces expiatorias que se hacen ante la Hostia Santa, para que el *Señor Dios de las virtudes* (1) mirando á la faz de su Cristo (2) aleje la iniquidad y cubra la muchedumbre de las maldades de los hombres, llevándolos á la verdadera penitencia, para que le sea dado á la Iglesia gozar de aquella paz que no puede darle el mundo.

El fin, pues, de la piadosa Asociación, es que los fieles de todas las naciones adoren el Corazón Eucarístico del Salvador, postrados ante el tabernáculo, por lo menos media hora, principalmente el día asignado á cada nación, para que, tributando durante ese tiempo al inefable Sacramento todo homenaje de adoración, piedad, amor y alabanza, en Jesucristo, por Jesucristo y con Jesucristo, que es el Mediador del Nuevo Testamento (3) y la Cabeza del cuerpo (4) de la Iglesia, sea aplacada la Justicia divina. La aspersión de esa sangre que habla más elocuentemente que la de Abel (5), las preces de ese Cordero inmaculado, visto por San Juan *tanquam occisum* ante el trono del Eterno, el cual en los días de su carne mortal, ofreciendo plegarias y súplicas con grande clamor y lágrimas á aquel que podía salvarle de la muerte, fue oído en vista de su reverencia; (6) ahora desde el altar, como en otro tiempo desde la cruz, igualmente será oído al renovar su clamor: "Padre, perdónalos porque no saben lo que hacen."

El Sumo Pontífice al dictar, por sí mismo, los Esta-

(1) Ps. LXXIX, 5—(2) Ps. LXXXIII, 10—(3) Hebr. XII, 24—(4) Col. I, 18.
(5) Hebr., 24—(6) Hebr. V, 7.

tutos de la Asociación, se reservó á perpetuidad la jurisdicción de la piadosa Obra y confirió á los religiosos de la Congregación del Santísimo Redentor el encargo de administrarla en su nombre.

La enriqueció con indulgencia plenaria para los asociados que oraren delante del Santísimo, por lo menos durante media hora, según el espíritu de la misma Asociación, siempre que hagan esto verdaderamente contritos y mediando confesión y comunión. Esta indulgencia, que es la misma de las Cuarenta Horas, puede ser diaria.

Concedió diez años y diez cuarentenas por cada visita que en cualquier iglesia hagan los asociados al Santísimo, con las disposiciones debidas.

Igualmente, siete años y siete cuarentenas, por cada vez que asistan á los piadosos ejercicios de la Asociación. Aparte de éstas hay otras indulgencias plenarias y parciales.

Los asociados del Arzobispado de Bogotá pasarán media hora, en adoración al Santísimo Sacramento, los viernes de cada semana, á la hora que señale el respectivo Director local de la Asociación, y, durante ella, podrán rezar alguna de las Visitas de San Ligorio al Santísimo, ó el Santo Rosario, ú otras preces, para concluir con la Bendición de Nuestro Amo.

Para erigirla canónicamente, en cualquier iglesia del Arzobispado, se dirigirán los señores Rectores de las iglesias, al Cura de San Pedro, quien ha sido nombrado Director Diocesano, haciendo la petición correspondiente y acompañándola con cinco francos oro para pedir á Roma el diploma respectivo. Este diploma irá acompañado de los Estatutos.

Como tanto el Padre Santo como el Illmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Primado de Colombia, desean que esta bellísima Obra se extienda á todas las parroquias y que la Exposición de las Cuarenta Horas tenga lugar sucesiva-

mente en todas las iglesias, de modo que no se interrumpa en todo el año, el Director Diocesano suplica á los señores Párrocos se dignen mandar cuanto antes sus peticiones para remitirlas al Director General, é indicar los días del año en que más fácilmente puedan celebrar sus Cuarenta Horas para organizarlas convenientemente, supliendo los días vacantes con exposiciones, en diversas iglesias, aunque sean por sólo tres horas, en esos días.

CELSE FORERO NIETO

Bogotá, Febrero de 1907

La muerte real y la muerte aparente

CON RELACIÓN Á LOS SANTOS SACRAMENTOS

(Continuación)

30. c) A otro recién nacido, abandonado durante una hora en estado de completa asfixia y de muerte aparente, devolvió á la vida el Dr. Sorre (de Saint-Malo), habiendo notado los primeros síntomas de vuelta á la vida cuando, después de emplear las tracciones rítmicas *durante veinte minutos*, por lo menos, al parecer sin resultado, iba á dejarlo como caso enteramente desesperado.

31. d) El Dr. Delineau refiere un caso semejante que le ocurrió á él el día 9 de Mayo de 1893 (*Ibid.*, p. 134-136). Es de notar que en este y otros casos, tanto la familia como la profesora de partos, hacia tiempo que habían abandonado al recién nacido, teniéndolo por tan muerto que, al ver al médico practicar las tracciones rítmicas, exclamaban á coro: "Dejad en paz el cadáver de ese angelito." El mismo médico, después de algún tiempo de emplear las tracciones rítmicas, iba á dejarlas, desconfiando del éxito.

32. e) Véanse otros casos notables que refiere el mismo Laborde, l. c. en las págs. 425-426, 429-431 (en este caso, á los tres cuartos de hora de estar empleando con el niño las tracciones rítmicas, empezó éste á dar alguna señal de vida, y se necesitó media hora más de estos cuidados hasta devolvérsela plenamente), 431-434, 444-446, 462-464, 477-478, 483-485, 490-492 (cuando empezó el recién nacido á dar alguna ligera señal de vida habían pasado cinco cuartos de hora desde el nacimiento, y tres cuartos de hora desde que se habían empezado las tracciones rítmicas), 495-493 (semejante al anterior), 504-507.

33. Terminaremos con la relación de un caso que, por más que sea antiguo, no deja de ser instructivo. Refiérelo Icard, l. c., p. 221 sig. En 1748 fue llamado el médico Rigaudeaux para asistir al parto de una mujer que residía en los alrededores de Douay, en Francia. Se le llamó á las cinco de la mañana, y él no pudo acudir hasta las ocho. Al llegar dijéronle que la mujer había muerto dos horas antes sin haber podido dar á luz. Quiso verla, y la halló ya amortajada. Con sus propias manos, sin necesidad de sección alguna, extrajo del seno materno una criatura, al parecer enteramente muerta. Después de tres horas de solícitos cuidados para ver si lograba reanimar al recién nacido, y cuando iba ya á abandonarlo, empezó éste á dar señales de vida, y, por fin, volvió enteramente á ella. Al ir á retirarse el médico, hacía siete horas que la madre había dado el último suspiro, y que no daba señal alguna de vida. Llamó, no obstante, la atención de Rigaudeaux que no se hubiera presentado la rigidez cadavérica. Mandó desamortajarla y dejó encargado que no se la enterrase hasta que no vieran rígido el cadáver, y que, entre tanto, de tiempo en tiempo le golpeasen el hueco de las manos y le frotasen con vinagre la nariz, los ojos y la cara, y que la conservasen en su propio lecho. A las dos horas de este tratamiento la madre había podido ser rea-

nimada, y el 10 de Agosto de 1748, madre é hijo se hallaban buenos y llenos de vida. (Véase Icard, l. c., págs. 221-222).

Trae también este caso Barnades, médico de cámara, en una obra notabilísima, escrita en Madrid en 1765 é impresa en 1775. Su título es *Instrucción sobre lo arriesgado que es en ciertos casos enterrar á las personas sin constar su muerte por otras señales más que las vulgares; y de los medios más conducentes para que vuelvan en sí los anegados, ahogados con lazo*, etc. Véase la pág. 278. En la pág. 122 y siguientes pueden leerse otros casos notabilísimos que confirman lo que venimos diciendo.

§ IV

Conclusiones prácticas.

34. De lo dicho en los párrafos precedentes se derivan algunas conclusiones prácticas de suma importancia y de frecuente aplicación.

La primera se refiere á la obligación que tiene principalmente el médico de procurar con todo empeño la vuelta á la vida del niño que, al parecer, nace muerto y no presenta señales enteramente claras de putrefacción.

35. El Dr. Sorre, después de narrar el caso que hemos copiado en el número 30, añade: "Sirva esto de ejemplo á la mayor parte de los médicos que asisten á los partos, los cuales, cuando un niño viene al mundo sin dar señales de vida, hacen durante algunos minutos solamente algunos esfuerzos insuficientemente prolongados para hacerle respirar. ¡Cuántos niños que nacen en estado de muerte aparente serían vueltos á la vida si pusieran para ello más persistente empeño, cosa que ahora más que nunca permite el procedimiento tan sencillo, tan fácil y tan eficaz de las *tracciones rítmicas de la lengua*!" (Laborde, l. c., págs. 105-107).

36. La segunda dice relación al deber que tienen los

que asisten á un parto ó á un aborto, de bautizar inmediatamente á todo feto y á todo recién nacido que al parecer está muerto, pero que no da señales ciertas de corrupción. ¡Cuántas almas podrán ser llevadas al cielo por este medio, que sin él se verían perpetuamente privadas de ver á Dios! Véase Florentini, *De hominibus dubiis, seu de abortivis baptizandis*. (Venetiis, 1760).

37. Infírese, en tercer lugar, que es obligación del sacerdote, y en especial de los párrocos y de cuantos tienen cura de almas, inculcar á los fieles, y muy especialmente á las personas casadas, que en los casos de aborto no dejen jamás sin bautizar ningún feto, aunque éste sea de muy pocos días; ni priven del Bautismo á ningún niño que al parecer nazca muerto, por más que tenga todas las apariencias de cadáver, á no ser que se vea que se halla en estado completo de descomposición. Creemos que los descuidos en esta parte son frecuentes, pues con facilidad y con gran detrimento de la gloria de Dios y de la salvación de las almas, se da por muertos á los recién nacidos y se les deja sin bautismo.

38. En estos casos, el bautismo se administra, como se ha dicho, debajo de condición "*si vives*, yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo," derramando el agua (el mismo que pronuncia las palabras) sobre la cabeza del recién nacido.

39. Si el que debe ser bautizado es un feto que ha sido expulsado prematuramente del útero materno, envuelto todavía con las membranas llamadas *secundinas* (*amnios* y *corion*), se le bautiza primero sobre dichas secundinas, y como es dudoso que valga el bautismo administrado sobre las secundinas, por no parecer estas membranas partes propias del infante, luego se sumerge á éste en agua y allí se rasgan con los dedos las secundinas, y se vuelve á pronunciar la forma del bautismo de esta manera: "*si vives y no estás bautizado, yo te bautizo*," etc. Inmediata-

mente se le saca del agua. Véase Eschbach, l. c., p. 321; Debreyne, l. c., p. 3, cap. 1, § 5; Villada, *Casus*, vol. 3, p. 261, 262 (ed. 1); Capellmann, *Med. Pastor*, p. 112, nota; Dr. Blanc, *El Bautismo de necesidad*, artículos publicados en *El Criterio Católico*, año 1899; Guri-Ferreres, *Comp. Theol. mor.*, v. 2, n. 249, q. 6; Alberti, l. c.; Berardi, l. c.

(Continuará)

Sociedad Central de San Vicente de Paúl.

Fundada esta Sociedad en Bogotá el 18 de Octubre de 1857, está próxima á cumplir su medio siglo, durante el cual no ha interrumpido su labor, ni por las vicisitudes del país ni por lo inconstante del carácter colombiano.

El Consejo Directivo, compuesto del Presidente, los dos Vicepresidentes, los Directores de las seis Secciones, los dos Secretarios, el Tesorero, el Síndico y el Inspector general se reúne infaliblemente una vez por semana, así como cada una de las Secciones, sin dejar jamás asunto alguno pendiente: de lunes á sábado hay reunión todas las noches y en una de ellas corresponde la reunión de dos Secciones; y los domingos, á las 12½ p. m., es la reunión general de la Sociedad, en la cual se da lectura al acta de la penúltima del Consejo Directivo, aprobada yá por éste, y á los extractos de las últimas de las Secciones y del movimiento de la Tesorería general, á fin de que todos los socios tomen conocimiento de lo hecho en cada semana y del estado de los asuntos.

Por regla general toda solicitud debe dirigirse por escrito al Presidente de la Sociedad y él la sustancia en el acta pasándola al Director de la Sección correspondiente, quien, á su vez, la da en comisión al socio adecuado, y éste, después de estudio personal y de verificar todas las referencias y medios para adquirir exacto conocimiento

del caso, rinde por escrito su informe ante la Sección, la cual lo discute y aprueba, imprueba ó modifica el proyecto de resolución, sometiéndolo en seguida á 2.º debate ante el Consejo.

El Consejo Directivo es, pues, quien ejerce la autoridad superior en la Sociedad: él puede conceder favores aun sin solicitud del necesitado y aun en forma reservada; en sus actas únicamente queda constancia de lo que fue aprobado; sus resoluciones de carácter permanente se denominan Acuerdos, requiriendo dos debates en días distintos; y es obligatoria para todos la prudente reserva.

Ningún socio puede recibir sueldo ni emolumento alguno por los servicios que preste á la Sociedad.

De Julio de 1905 á Julio de 1906 las Secciones de la Sociedad se distribuyeron el trabajo en la forma siguiente:

Hospitalaria. En el Consultorio y fuera de él atendió 4,970 enfermos y recetó 1,792 á domicilio; en la Botica de San Vicente despachó 7,280 recetas y 1,536 en otras boticas. Gastó en todo ello \$ 108,861-50.

Limosnara. Resolvió favorablemente 911 peticiones; distribuyó 760 auxilios, unos en varias mensualidades, otros por una sola vez, por valor de \$ 446,880; tuvo inscritas 190 personas ó familias pobres en el cuadro de pensiones mensuales, en lo cual invirtió \$ 248,980; y aparte de las cuantiosas donaciones en especie hechas por diversos comerciantes y algunos socios, que fueron distribuidos así, sin fijar precios á los varios géneros, entre familias y pobres escasas de ropa y de abrigos, empleó \$ 25,692 en proveer el depósito. Y por conducto de nuestra Sociedad se distribuyeron \$ 100,000 entre algunos Conventos de Monjas.

Mendicante. Recaudó de contribuyentes fijos y de venta de objetos donados \$ 104,397-42½.

Catequista. Con la eficaz cooperación del Illmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo, Primado de Colombia, de los RR. PP. Jesuitas y Agustinos descalzos y de otros varios miem-

bros del clero secular fueron muy notables los frutos obtenidos: ejercicios espirituales para 150 señoras pobres de las agraciadas por nuestra Sociedad, á las cuales dieron saya, mantilla y una frazada para cada señora las señoritas de la Asociación del Niño Jesús; durante la cuaresma se dieron tres tandas de ejercicios para caballeros y después se dieron otras tres tandas para la clase obrera, á los que asistieron 282 artesanos, 15 de los cuales recibieron el Sacramento del Matrimonio. Se dio enseñanza religiosa en el Panóptico, los Hospitales de San Juan de Dios y Militar y en el Asilo de Ancianos. Se sostuvo la Escuela de San Vicente con 132 niños que reciben enseñanza de Doctrina Cristiana, lectura y nociones de aritmética, gramática, geografía, historia y geometría. Se estableció una misa y conferencia á las 8½ a. m., todos los días de fiesta, en la iglesia de Santa Clara, en donde se disipan muchos errores y se siembra en las almas fecunda semilla. Y se dictaron, en el salón de las sesiones, trece conferencias gratuitamente, sobre temas morales. Gastó en todo \$ 113,960.

Amparo. Sostuvo en el Orfelinato 43 alumnas internas, bajo la dirección de 10 Hermanas Dominicas Terciarias y con 5 sirvientas, suministrándoles dos vestidos á cada una durante el año y renovación de efectos de cama y de útiles de trabajo, con salida, en asuetos, de 15 días al campo: sus obras de mano produjeron \$ 51,454-30; y, deducido esto del gasto, costó líquido \$ 394,305. Las nuevas construcciones y reparaciones en los edificios del Orfelinato, el Taller y Escuela de Las Nieves y la Escuela de Las Cruces, costaron \$ 127,970-50. El Taller de costuras y la Escuela de Oficios, dirigidos por las Hermanas de la Caridad, sostuvieron entre 20 á 60 señoritas, y 45 niñas, internas éstas; se hicieron 12,000 piezas de vestuario por valor de \$ 162,866, que se distribuyeron directa é íntegramente entre las obreras; y la Escuela también se

sostuvo con sus propios productos. La Escuela de niñas de Las Cruces, dirigida por las Hermanas Dominicas Terciarias, sostuvo 52 alumnas externas, sin otro gasto que el uso del local y \$ 5,360 para premios y auxilios á niñas pobres. La Sección suministró 33 máquinas de coser á familias necesitadas de útiles de trabajo.

Propaganda. Se ocupó en encender la llama de la Caridad, atrayendo y preparando nuevos socios: dio unidad á la acción común, comunicándose con todas las demás Sociedades de San Vicente de Paúl establecidas en la República y promoviendo la incorporación en esta Central de algunas de ellas para participarles del inmenso tesoro de indulgencias concedidas á nuestro Instituto, y obtuvo la fundación de varias otras. También tomó á su cargo el alivio posible de los presos pobres de solemnidad y la pronta terminación de sus procesos.

Las colectas dominicales produjeron \$ 50,648-62½; las donaciones bancarias, oficiales y particulares, \$ 907,222; y \$ 906,125 ingresaron por la venta de las fincas que había disponibles y á cuyo recurso extremo fue preciso apelar para poder hacer frente á las crecientes necesidades de los pobres.

El presente período anual que carece de aquellas reservas y que está consumiendo rápidamente los restos de lo vendido, requiere enérgico apoyo de parte de cuantos puedan darlo; y así es de esperarse de los sentimientos de verdadera caridad que, por fortuna, han distinguido siempre entre nosotros á las altas clases sociales.

El Director de la Sección de Propaganda,

FRANCISCO GROOT

Bogotá, Octubre 15 de 1906

EXTRANJERO

CIRCULAR

DEL EPISCOPADO FRANCÉS Á LOS OBISPOS EXTRANJEROS

Emmos. é Illmos. Señores.

Reunidos por tercera vez los Obispos de Francia en Asamblea plena, hemos determinado ofrecerlos el homenaje de nuestro profundo reconocimiento por los testimonios de unión perfecta, de caridad fraterna y de adhesión sincera que nos habéis dado en días de adversidad para nosotros. En verdad que nada podía sernos de mayor consuelo, después de los testimonios que hemos recibido de la Santa Sede y del corazón de Pío X.

Os habéis unido á nosotros para condenar las leyes impías, para sostener los derechos esenciales é imprescriptibles de la Iglesia y para reprobar los gravísimos delitos cometidos contra la justicia y contra la libertad. A nuestras declaraciones habéis añadido el valor incontrastable de vuestras protestas, excepcionales por lo grande de vuestra autoridad y poder.

Nuestros enemigos se han esforzado en persuadir al pueblo de que nuestra resistencia obedece á opiniones políticas, á influencias de partido, á enojos provenientes de antiguas contiendas. Todas estas acusaciones son falsas y no han merecido vuestro crédito. Al contrario: al abogar por nuestra causa, mostráis tener la convicción íntima de que hemos obrado en fuerza de los más sagrados deberes del Episcopado.

Entre vosotros hay quienes viven ó en países sometidos á gobiernos protestantes ó bajo el régimen monárquico tan celoso de su autoridad; hay también ciudadanos de diversas repúblicas que conocen sus derechos y quieren que sean respetados. Así y todo, habéis hablado

como los Obispos de Francia, y reclamáis para nosotros la libertad de que disfrutáis.

Tal proceder del Episcopado no solamente es elocuente impugnación de los cargos infundados que se nos han hecho; es también incomparable demostración de la unidad católica. Sí; la poderosa voz de esta unidad se ha dejado oír por encima de los montes, de las fronteras y de los mares y á través de las divisiones que afligen á la humanidad, para sostener la misma doctrina y reivindicar los mismos derechos. Esa voz es el acento de la misma caridad, la protesta de sumisión completa al Romano Pontífice y de perfecta unión al fundamento eterno de la Iglesia de Dios.

Nada semejante se había visto jamás. En la larga y gloriosa historia de los combates que por siglos ha sostenido la Iglesia, se refiere que los confesores de la fe recibían de los Obispos junto con los consuelos de la caridad, nuevos estímulos para afianzarse en la doctrina; pero nunca como ahora, hizo el Episcopado manifestación en que resplandeciera con más brillo la unidad católica.

Los Obispos, sacerdotes y fieles de Francia hacen fervientes votos al Señor, para que se digne conceder en abundancia gracias especiales, á vosotros, á vuestro clero y pueblo.

La Iglesia de Francia ha recibido de vosotros, consuelos, aliento y apoyo.

Dios os premie y bendiga.

París, 16 de Enero.

(Siguen las firmas de 71 Obispos)

Estados Unidos — La Asociación de caballeros de Cristóbal Colón, residentes en Long-Island, y que representa á unos 10,000 congregantes, resolvió no comprar mercaderías francesas para protestar así contra la persecución de la Iglesia en Francia. Este acuerdo cundió rápi-

damente entre otros Capítulos de la misma Asociación, cuyos miembros suben á 175,000; y ya comunican de Montreal (Canadá) que las poblaciones canadienses rechazan las mercaderías de Francia, de modo que ha sido completo el *boycottage*. Si se repara en el gasto de géneros franceses que hacen los católicos americanos, no agrada-
rá mucho al Gobierno francés la determinación dicha, sobre todo ahora cuando ha saldado sus cuentas con un déficit espantoso.

La protesta del Cardenal Gibbons contra el inicuo proceder de los tiranos de Francia, ha sido leída en todos los templos católicos de la República norteamericana, y ha producido vivísima impresión en el ánimo de los católicos.

El venerable Eudes — El 29 de Enero del presente año se discutieron, en sesión preparatoria habida en el palacio del Cardenal Ferrata, cuatro milagros propuestos para la beatificación del venerable Juan Eudes, fundador de los RR. PP. Eudistas.

República Argentina—El 22 de Septiembre próximo pasado presentó la Sociedad masónica Gran Oriente Nacional del rito argentino, una demanda al Gobierno de la República para que se le reconociera el carácter de personería jurídica. La respuesta fue como sigue:

“El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.º No haber lugar al reconocimiento de la Sociedad Oriente Nacional del rito argentino.

Art. 2.º Publíquese en el *Registro Nacional* y pónganse los sellos.”

Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

Sobre prensa.

(Continuación)

Art. 22. Cuando el escrito de que trata el artículo 20 exceda del espacio allí determinado, la inserción será siempre obligatoria, mas la parte excedente se hará á costa del interesado, quien pagará por ella el precio establecido para los comunicados.

Art. 23. La parte del escrito que deba publicarse á costa del comunicante se insertará íntegra, ó á razón de una columna por lo menos en cada uno de los números subsiguientes á aquel en que vea la luz la parte que deba acogerse gratuitamente.

Art. 24. La contravención á lo dispuesto en el artículo anterior será castigada con una multa de diez á veinte pesos oro.

Art. 25. El escrito de que hablan los artículos 20 y 22 deberá ser exclusivamente defensivo ó explicativo.

Si el periodista juzga que el escrito enviado es agresivo, se lo manifestará así al remitente, quien, si no conviene en reformarlo, dará derecho al periodista para, bajo su responsabilidad, suspender la publicación, y, dando aviso en el periódico de haberla recibido, ocurrirá con copia de lo conducente á la Gobernación del Departamento respectivo.

Art. 26. Recibidos en la Gobernación los documentos de que habla el artículo anterior, ésta designará un censor á quien pasará tales documentos, y el cual, oídas las partes en conferencia verbal, para lo cual las citará, decidirá dentro de tercero día acerca de la forma en que el escrito deba publicarse.

Si el periódico no se editare en la capital del Departamento, la facultad que por este artículo se confiere al Gobernador se ejercerá por la primera autoridad política del lugar donde se edite el periódico.

(Continuará)

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año IX—Vol. IX { Abril 15 de 1907 } Núm. 7

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica,
Arzobispo de Bogotá, etc.

DECRETAMOS:

I. Señálase como texto obligatorio para las clases de Religión en las escuelas superiores y en los colegios públicos y privados el CATECISMO MAYOR, que forma parte del *Compendio de la Doctrina Cristiana*, prescrito por la Santidad del Papa Pío X, á las Diócesis de la Provincia Romana.

II. El catecismo del Padre Gaspar Astete, reformado por el Illmo. Sr. Mosquera, conserva su carácter de Catecismo Diocesano, y por él debe darse la enseñanza en las clases inferiores.

Dado en Bogotá, á doce de Abril de mil novecientos siete.

✠ BERNARDO
Arzobispo de Bogotá.

CARLOS CORTÉS LEE
Secretario.